

CONSTANCIA: Los memoriales anexos al presente proceso se recibieron en este Despacho los días 27 de febrero, 7 de marzo, 20 de abril 8 y 31 de mayo de 2023, procedente del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., junio 15 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, junio dieciséis del dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud allegada al presente proceso **Ejecutivo Prendario** promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de la demandada señora **MARIA EUGENIA PARRA**, y por cumplir con los requisitos del Art. 76 Inc. 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder conferido para representar a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A en el asunto de la referencia, que presenta el abogado Oscar Fernando Serrano Montero.-

Ahora y frente a la solicitud elevada por la parte demandante, se reconoce personería al abogado BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN, para actuar en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, en calidad de demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder a él conferido.

Se ordena el envío del link del expediente digital al correo brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co-

De otra parte y por ser procedente la solicitud que antecede, se **ACEPTA LA CESION** del crédito que el **BANCO DAVIVEIDA S.A** hace a favor de **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS** en el presente proceso, respecto de los derechos de crédito vinculados al presente proceso y en el porcentaje que le corresponda a la sociedad que actúa como demandante, como quedó estipulado en el documento contentivo de la negociación celebrada entre las partes.

Expediente No. 2013-804

En consecuencia, téngase como subrogatorio del crédito y sus garantías a **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1667 del Código Civil.

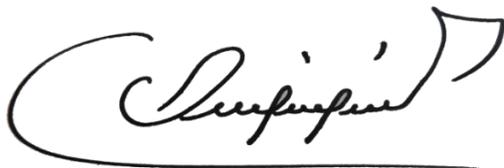
Se reconoce personería a la abogada **ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA**, para representar a **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS** en este asunto de conformidad con el poder otorgado.

Se ordena el envío del link del expediente digital al correo juridico2@groupryt.com

Se dispone oficiar a la POLICIA NACIONAL - SIJIN, con el fin de que informe el parqueadero donde fue dejado en custodia el vehículo de placas PEY 432, teniendo en cuenta que el mismo reporta inmovilizado desde 2015-NOV-10.- por intermedio del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad líbrese el oficio correspondiente.-

Y finalmente, se dispone nuevamente oficiar al Parqueadero Bodegas Judiciales PARKING S.A.S ubicado en la ciudad de Dosquebradas o Pereira Risaralda o a quien tenga a cargo a la fecha la guarda del vehículo de placas **PEY 432** embargado dentro del asunto de la referencia, para que se sirva dar respuesta al requerimiento que se ordenó mediante auto de fecha agosto diecinueve de 2022.-

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de junio de 2023. No. 105



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Icmt.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc664cfb90ef2ad9efbba6c6321c1afd1f3b2e635f74ea78f139dbf6051f1cf7**

Documento generado en 15/06/2023 07:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>